

MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO: Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, decreto 019 de 2012, acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014, decreto 118 del 30 de diciembre de 2015, resolución 0002796 del 1 de julio de 2016, resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 7° y Artículo 12, resolución 010028 del 12 de octubre de 2012, resolución 0003123 del 17 de octubre de 2014, resolución 0004098 del 16 de octubre de 2015, resolución 0005748 del 28 de diciembre de 2016, resolución 0002661 del 24 de julio de 2017, Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020, artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020, comunicado con Radicado 20204000182061 del 30 de Abril de 2020 (Autenticación digital).

| Nro. | REQUISITOS GENERALES |
|------|---|
| 1 | Inscripción ante el sistema RUNT por los ciudadanos y/o persona jurídica, involucrados en el trámite |
| 2 | Formulario único de solicitud de trámites, diligenciado completamente, debe ser firmado por el(los) vendedor(es), comprador(es), por ambos o por el autorizado. |
| 3 | Contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, con firmas y huellas dactilares y adhiriéndole las respectivas improntas en la parte final o al reverso del documento, en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación. |
| 4 | Tramites adelantados por personas jurídicas: En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES. Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites. |
| 5 | Validación a través del sistema RUNT del Paz y Salvo por infracciones de tránsito. |
| 6 | Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante. |
| 7 | Cuando el propietario que vende el remolque o semirremolque es persona natural, debe pagar la retención en la fuente que corresponde al 1% sobre el avalúo comercial. |
| 8 | Para los casos en los que intervienen menores de edad, es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres, se debe anexar el Registro Civil de Nacimiento del Menor; si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar copia de la decisión de la autoridad competente. Para la presentación del Contrato de Compraventa en estos casos, deberá tener en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> • Si es menor de 12 años sólo firma el acudiente (padre o madre y/o tutor). • Si es mayor de 12 años deberán firmar las dos partes tanto el acudiente (padre, madre y/o tutor) como el menor de edad. |

Nota: En el caso de presentarse algún inconveniente con la lectura de la huella dactilar se tiene la posibilidad de realizar la autenticación de identidad del solicitante de manera virtual en www.autenticaciondigital.com.co proceso para el cual se brindará orientación.

| Nro. | REQUISITOS ESPECIFICOS |
|----------|--|
| 1 | Para traspaso a una compañía de seguros por hurto del remolque o semirremolque. |
| 1.1 | Denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del remolque o semirremolque |
| 1.2 | Certificación expedida por la autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del remolque o semirremolque. |
| 2 | Para el traspaso a una compañía aseguradora por pérdida parcial o destrucción parcial. |
| 2.1 | Peritaje de la compañía aseguradora que determine la pérdida parcial o destrucción parcial. |
| 3 | Para el traspaso de remolque o semirremolque producto de una decisión judicial o administrativa. |
| 3.1 | Sentencia judicial o el acto administrativo de adjudicación donde según el caso deberán adherirse las improntas. (No requiere pago de impuestos e infracciones de tránsito). |
| 4 | Para traspaso por sucesión. |
| 4.1 | Sentencia con constancia de ejecutoria o la respectiva escritura pública con sello de protocolización. |
| 5 | Para traspaso de vehículos de importación temporal por sustitución del importador. |
| 5.1 | Declaración de importación modificatoria, donde se registre el nuevo importador autorizado por la DIAN y donde al reverso se deben adherir las improntas; posteriormente se confrontará y validará con el RUNT. |
| 6 | Traspaso del vehiculo de forma unilateral por la entidad financiera al locatario: |
| 6.1 | La entidad debe estar inscrita en el RUNT |
| 6.2 | Adjuntar copia del contrato respectivo y que se encuentre contemplada la Opción de compra de manera automática al finalizar el contrato. |
| 6.3 | Si no se encuentra contemplada de forma automática la opción de compra, se debe anexar declaración de la Cía. arrendadora manifestando la terminación del contrato o que el Locatario ha ejercido la opción de compra. |
| 6.4 | No se exigirá: |
| 6.5 | Validación revisión técnico mecánica. |
| 6.6 | Presentación de improntas (no aplica para vehículos registrados a partir del 29 de diciembre de 2016) |
| 6.7 | Presentación del Locatario. |
| 6.8 | Para contratos Leasing anteriores al 3 de noviembre de 2009 (entrada en vigencia del sistema RUNT) inscripción del Locatario. |
| 6.9 | Firma del formato de solicitud de trámites. |
| 7 | Si el traspaso es por fusión o absorción de una o más sociedades, deberá aportar: |
| 7.1 | Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado, debe especificarse |

**LISTA DE REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE
TRASPASO DE LA PROPIEDAD DE REMOLQUES Y
SEMIRREMOLQUES**

**CÓDIGO: F-GO-49
VERSIÓN: 04
VIGENTE DESDE: 19/07/2022**

| | |
|------------|---|
| | que el trámite de traspaso es por fusión o absorción entre una o más sociedades. |
| 7.2 | Escritura pública a través de la cual se protocoliza el contrato por fusión o absorción entre una o más sociedades. |